



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, los Informes Nos. N° 190 y 201-2024-AGN/OA-UACP, de fecha 26 de febrero del 2024, respectivamente, de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 096-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC), luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal f) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada Plan Anual de Contrataciones, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, señala que el Plan Anual de Contrataciones contiene: “Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias”;

Que, el numeral 7.5.1 de la citada directiva establece que el Plan Anual de Contrataciones, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Asimismo, el numeral 7.5.3 de la directiva establece que para toda modificación del PAC se debe verificar el sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y la oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE). En ese sentido, el PAC modificado, en su integridad, debe ser publicado en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en portal web de la entidad;

Que, el numeral 7.6.1 de la acotada directiva señala que es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos de la entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones. Así, mediante el literal a. del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre del 2023, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Archivo General de la Nación, así como sus respectivas modificaciones;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, con la Resolución de Secretaría General N° 012-2024-AGN/SG, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Archivo General de la Nación, correspondiente al año 2024. Posteriormente, con la Resolución de Secretaría General N° 018-2024-AGN/SG, de fecha 01 de febrero del 2024, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Archivo General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Por último, con la Resolución de Secretaría General N° 023-2024-AGN/SG, del 15 de febrero del 2024, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Archivo General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024;

Que, a través del Informe N° 190-2024-AGN/OA-UACP, precisado con el Informe N° 201-2024-AGN/OA-UACP, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, en atención al requerimiento solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, se obtuvieron cotizaciones válidas para la “Adquisición de dos sistemas de alimentación ininterrumpida para el Archivo General de Nación – Sede Crillón y Sede Correo” y con el Informe N° 003-2024-AGN/SG-OA-UACP-JBSS se determinó un valor estimado de S/ 82,639.00 (ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles). Por lo tanto, para dicha adquisición, corresponde realizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de un (1) procedimiento de selección: i) Adquisición de dos sistemas de alimentación ininterrumpida para el Archivo General de Nación – Sede Crillón y Sede Correo, al superar las ocho (08) UIT;

Que, mediante el Informe N° 096-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la tercera modificación del PAC del Archivo General de la Nación del año 2024, por contar con sustento técnico, legal y contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, signada en la CCP N° 251, de fecha 23 de febrero del 2024, aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, que modifica la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada Plan Anual de Contrataciones; la Resolución Jefatural N° 372-2023-AGN/JEF que delega facultades a la Secretaría General para el Ejercicio Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Archivo General de la Nación, correspondiente al año 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección: i) Adquisición de dos sistemas de alimentación ininterrumpida para el Archivo General de Nación – Sede Crillón y Sede Correo, por el valor estimado de S/ 82,639.00 (ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 soles).





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de contrataciones con el Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

TEODULO QUISPE DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

